



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

La Coordinación de Educación Continua de la Facultad de Odontología comparte los elementos requeridos para la devolución de recursos por cancelación de inscripción a cursos o eventos de extensión en educación no formal o educación continua, expuestos en la **RESOLUCIÓN RECTORAL 45417 - 26 DE FEBRERO DE 2019**.

Le agradecemos tener presente esta información:

La persona inscrita en las actividades de extensión en educación no formal o educación continua, puede solicitar la devolución o el reconocimiento de recursos por concepto de cancelación de la inscripción, en los siguientes eventos:

1. Universidad procederá con la devolución del 90% de lo pagado por concepto de hasta quince (15 días) calendario antes del inicio de la actividad. La Universidad procederá con la devolución del 90% de lo pagado por concepto de inscripción o reconocerá el 100% de lo pagado para la participación en una actividad de igual o menor valor, a elección del interesado.
2. Dentro de los catorce (14) días calendario antes del inicio de la actividad, condicionado a que se justifique fuerza mayor comprobada, enfermedad certificada o calamidad doméstica. La Universidad reconocerá el 100% de lo pagado por concepto de inscripción, para la participación en una actividad de igual o menor valor.
3. En las actividades con una duración de 16 horas o más, cuando la solicitud de cancelación sea presentada antes de que transcurra el 10% del término de duración de la actividad y condicionado a que se justifique fuerza mayor comprobada, enfermedad certificada o calamidad doméstica. La Universidad reconocerá el 80% de lo pagado por concepto de inscripción, para la participación en una actividad de igual o menor valor.
4. En las actividades que tengan un término de duración inferior a dieciséis (16) horas no habrá posibilidad de devolución ni reconocimiento de recursos.
5. El valor reconocido al interesado para la participación en una actividad de igual o menor valor, aplicará para actividades de la misma dependencia que ofertó la actividad inicialmente cancelada.
6. En el evento que la Universidad cancele la realización de una actividad en educación no formal o educación continua, la persona inscrita podrá elegir entre la

devolución del 100% de lo pagado por concepto de inscripción o el reconocimiento del 100% de lo pagado para la participación en una actividad de igual o menor valor.

7. La solicitud de devolución o reconocimiento de recursos por concepto de cancelación de inscripción en actividades de extensión en educación no formal o educación continua, tiene las siguientes condiciones:

- El interesado deberá radicar la solicitud en el centro de extensión de la dependencia, de conformidad con el formato que establezca la Vicerrectoría de Extensión para cada evento.
- El centro de extensión de la dependencia comunicará a la persona inscrita si se accede al reconocimiento o devolución de recursos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud.
- El valor reconocido para la participación en una actividad de igual o menor valor, tendrá vigencia de un (1) año para las actividades que oferte la dependencia, contados a partir de la fecha en que se accede al reconocimiento por parte del centro de extensión.
- Si la persona elige una actividad de mayor valor deberá pagar la diferencia y en el caso que elija uno de menor valor, no tendrá derecho a devolución de dinero.
- La persona inscrita podrá ceder el valor reconocido para la participación en una actividad de igual o menor valor a otra persona.
- Será responsabilidad de cada dependencia, por medio de los centros de extensión, verificar que se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución para el reconocimiento o devolución de recursos.
- Parágrafo. El Jefe del Centro de Extensión o quien haga sus veces será el competente para decidir las solicitudes contempladas en la presente resolución y contra ellas solo procede el recurso de reposición.

Facultad de Odontología
Universidad de Antioquia